

RESOLUCIÓN No. 059
(11 DE MARZO DE 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS
ABIERTOS No. CMA-008-2024

El representante legal de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 39 del Decreto 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION elaboro los estudios previos y los anexos técnicos para tramitar un proceso de concurso de méritos abiertos No. CMA-008-2023 cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE”**.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de licitación pública de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 1. y Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.1.2. y ss.

Que, para lo anterior, se estableció como Presupuesto Oficial estimado para el proceso de contratación la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$456.738.660,00)**, incluido IVA con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por de la entidad que a continuación se describe:

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones formuladas por un interesado, las cuales fueron allegadas a la plataforma de contratación, y fueron debidamente resueltas por la Dirección Administrativa de la Asociación Supra Departamental de Municipios Asosupro a través de la nuestra plataforma de contratación.

Que, de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso, el día cuatro (4) de marzo de 2024 a las 02:30 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual no se presentaron proponentes. Que en el pliego de condiciones del proceso CMA-008-2024.

La Asociación Supradepartamental de municipios Asosupro, declarará desierto el presente proceso de licitación pública mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de concurso de méritos abiertos No. CMA-008-2024, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de concurso de méritos abiertos No. CMA-008-2024 por los considerandos de la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, el día 11 del mes de marzo de 2023.


JORGE ANDRÉS-BAQUERO VANEGAS

Director Ejecutivo

Representante legal ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL
PROGRESO. “ASOSUPRO”

Proyecto.
Oficina de contratación.